

EL INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS (IHDECOOP).-DIRECCION EJECUTIVA.-
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil trece.

RESOLUCIÓN NUMERO 18 / 2013.

VISTO: Para emitir resolución sobre solicitud presentada por la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Honduras Limitada **FACACH**, para la autorización del servicio de Auditoría Interna para Cooperativas Afiliadas a **FACACH** y que no cuentan con un Auditor Interno.

CONSIDERANDO (1): Que el artículo 334 de la Constitución de la República establece: Las sociedades mercantiles estarán sujetas al control y vigilancia de una Superintendencia de Sociedades, cuya organización y funcionamiento determinará la ley. Las cooperativas, lo estarán al organismo y en la forma y alcances que establece la ley de la materia.

CONSIDERANDO(2): Que el artículo 93 de la Ley de Cooperativas de Honduras establece: Que el organismo rector del movimiento cooperativo es el Instituto Hondureño de Cooperativas (IHDECOOP), como instituto descentralizado del Estado, autónomo y con patrimonio propio que tendrá a su cargo en forma exclusiva, la organización del sector cooperativo de la economía en el marco de los principios del cooperativismo y por ende, la formulación, dirección, planificación, coordinación y ejecución de la política del Estado en materia de cooperativas.

CONSIDERANDO(3): Que el Artículo 1 de la ley de Cooperativas establece: Declárase de necesidad nacional y de interés público, la promoción y la protección del cooperativismo, como uno de los sistemas eficaces para el desarrollo económico de la Nación, el fortalecimiento de la democracia, la realización de la justicia y la defensa de los valores y los derechos humanos.

CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 21 de la Ley de Cooperativas de Honduras establece; que la fiscalización y vigilancia en las cooperativas estará a cargo de la Junta de Vigilancia. Sin embargo y de conformidad al Reglamento de esta Ley, en los Estatutos podrán contemplarse otros organismos y mecanismos de fiscalización, sustitutivos, complementarios o auxiliares de esa Junta.

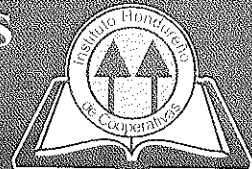
CONSIDERANDO (5): Que el artículo 82 inciso h) del Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras establece; Para el cumplimiento de las funciones, la Junta de Vigilancia por si o en forma delegada, deberá de realizar las actividades siguientes: a); b); c); ch); d); e); f); g); h) Seleccionar el auditor interno y los organismos complementarios auxiliares o sustitutivos.

CONSIDERANDO (6): Que el Departamento de Asistencia Técnica del Instituto Hondureño de Cooperativas **IHDECOOP** con fecha 13 de Mayo del año 2013, emitió opinión Favorable para que **FACACH** brindara el Servicio de Auditoría Interna bajo la figura de tercerización, más conocido como *outsourcing*. **POR TANTO:** El suscrito Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE**



INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS
ORGANISMO AUTÓNOMO DEL ESTADO
IHDECOOP

Unidos por el cooperativismo, por la paz, por la democracia y por el desarrollo de Honduras



COOPERATIVAS (IHDECOOP), Con fundamento en los Artículos 80, 90, 334 y 338 de la Constitución de la República; 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 21 33, de la Ley de Cooperativas de Honduras; 44, 45, 46, 82 y 201 inciso f) del Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras; **RESUELVE: 1.-** Autorizar a la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Honduras Limitada (**FACACH**), brindar el Servicio de Auditoría Interna bajo la figura de La tercerización (*outsourcing*) a las Cooperativas de Ahorro y Créditos que no cuentan con Auditor Interno; **2.-** Que la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Honduras Limitada (**FACACH**), informe inmediatamente al **IHDECOOP** los hallazgos relevantes que pongan en riesgo la estabilidad financiera y social de la Cooperativa de conformidad con la Ley; **3.-** Que la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Honduras Limitada (**FACACH**), cancele la cantidad de L.2,000.00, por concepto de inscripción ante el Registro Nacional de Cooperativas del **IHDECOOP**.

FIRMA Y SELLO.- ABOGADO MARCO ANTONIO CANO GÓMEZ, DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO IHDECOOP.- NOTIFIQUESE.

ABOG. MARCO ANTONIO CANO GOMEZ
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO.
IHDECOOP